



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

391

2754

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/2076/2022

Bitácora: 29/DC-0190/09/22

Asunto: se niega la solicitud de exención de la presentación
de la manifestación de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 04 de noviembre de 2022

C.P. JORGE MARAVILLA CHÁVEZ

Representante Legal de Convertidor de Papel, S.A. de C.V.
Presente.

En atención a su trámite SEMARNAT-04-006, Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ingresado ante esta Oficina de Representación el veintinueve de septiembre del año en curso, con bitácora 29/DC-0190/09/22, respecto del proyecto de regularización de la obra de protección de muros en Barranca sin nombre ubicada en predios de la empresa denominada Convertidor de Papel, S.A. de C.V., en la localidad de Villa de Las Flores, municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, al respecto me permito informarle lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que el día veintinueve de septiembre del año en curso, se recibió la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Tlaxcala, documentación que fue ingresada y registrada con el número de bitácora 29/DC-0190/09/22, mediante el cual Jorge Maravilla Chávez, en su carácter de representante legal, presentó para su evaluación y dictaminación la información respecto del proyecto denominado *Protección de muros en barranca*, que se pretende realizar en la Barranca sin nombre dentro de la empresa Convertidor de Papel, S.A. de C.V., en Atlangatepec, Tlaxcala.
- II. Que con el objetivo de dar seguimiento a lo establecido en el artículo 17-A párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le requirió al promovente información complementaria del proyecto mediante oficio número ORE-TLAX/1928/2022 de doce de octubre de este año, concediéndole diez días hábiles para cumplir con dicho requerimiento.
- III. Con la finalidad de corroborar los elementos técnicos del proyecto, la ubicación, condiciones del lugar y la vegetación arbórea, se le notificó al promovente mediante oficio ORE-TLAX/1929/2022 de doce de octubre de este año, que se practicaría una visita de verificación al sitio del proyecto por parte del personal técnico adscrito a esta Oficina de Representación el día diecisiete de octubre del año en curso.
- IV. Que mediante escrito de veinticuatro de octubre del año en curso, Jorge Maravilla Chávez, solicitó prorroga de cinco días hábiles para presentar la información requerida mediante oficio ORE-TLAX/1928/2022 de doce de octubre de este año.

09 NOV 2022 15444

RECIBIDO
SECCIÓN DE REPARTO



En observancia al artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que señala las atribuciones específicas de las Oficinas de Representación en las entidades federativas, para emitir autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de esta Secretaría.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que una vez notificado el requerimiento de información y la visita de verificación esta autoridad detectó que de la lectura de la información del proyecto, refiere la regulación de la obra y la eliminación de 29 árboles (*Juniperus deppeana*), así como de la visita practicada el diecisiete de octubre del año en curso, se observó un avance de la obra pretendida, es decir, que dicha obra ya había iniciado.

SEGUNDO.- Con la finalidad de determinar si el sitio del proyecto corresponde a un cuerpo federal, esta autoridad le solicitó a la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio ORE-TLAX/1965/2022, informara a esta Oficina de Representación, si la mencionada Barranca sin nombre o cauce ubicado en el tramo entre las coordenadas UTM 19.5095331 -98.114831, 19.5080930 -98.1145520, 19.507791 -98.113805, se encuentra a cargo de esa autoridad del agua.

TERCERO.- Mediante oficio B00.929.04.13312280 veinticuatro de octubre de este año, la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tlaxcala, determinó que la barranca y corriente referida escurren aguas nacionales cuya disposición final es el cauce del Río Zahuapan, motivo por el cual la zona federal y el cauce de dicha corriente, son considerados de propiedad federal bajo la administración de la Comisión Nacional del Agua.

CUARTO.- Que la obra pretendida es de competencia federal, debido a que se encuentra dentro de lo señalado en el artículo 28 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso R) fracción I, 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que dicho proyecto requiere de la autorización **PREVIA** por parte de esta autoridad.

QUINTO.- Que de la evaluación de la información que se presentó inicialmente con la solicitud del trámite, carece de información técnica suficiente que demuestre que las acciones que contempla el proyecto a realizar no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, la preservación y restauración de los ecosistemas, así como la información correspondiente a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), donde recae el proyecto, las medidas de mitigación y/o compensación que se proponen durante el desarrollo del proyecto y su operación.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que el proyecto de interés rebasa el carácter preventivo, en virtud de haber iniciado las obras del proyecto que constituye obra civil en zona federal, sin contar con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Ricardo Flores Magón
Año de...
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

392

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Oficina de Representación en el estado de Tlaxcala, determina **NEGAR** la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de Jorge Maravilla Chávez, promovente del proyecto denominado *Protección de muros en barranca*, en virtud de rebasar el carácter preventivo que refiere el artículo 28 párrafo primero de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo expuesto en los considerandos PRIMERO, TERCERO y CUARTO.

SEGUNDO.- Es importante mencionar que la realización del proyecto sin contar con la autorización **previa** en materia de impacto ambiental constituye responsabilidad ambiental en términos del artículo 160 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

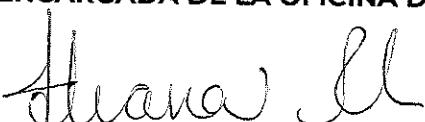
TERCERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promovente** que, el presente resolutivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente..

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN


Iliana Castillo Algarra



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo **SÉPTIMO** transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC